

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 604 - 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura,

04 SEP 2012

VISTO: El informe N° 1200-2012/GRP-460000, de fecha 01 de agosto de 2012, y el Convenio Marco Para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, suscrito entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Piura, con fecha 16 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, han establecido en el artículo 191° que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8° y 9° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a la Constitución respectiva;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe en su artículo 77° numeral 77.3 que "[p]or los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, en el marco de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su artículo 45° inciso a), se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, en este orden de ideas, el Gobierno Regional Piura ha suscrito el día 16 de agosto de 2012 un Convenio Para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva con la Municipalidad Provincial de Piura, el cual tiene como objeto formular y evaluar el Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación de puente y mejoramiento de la vía acceso a Coscomba., Distrito y Provincia de Piura", que deberá realizar de acuerdo a las normas y procedimiento técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, siendo así, corresponde al Despacho Aprobar el Convenio Para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Piura, suscrito con fecha 16 de agosto de 2012;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 604 - 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura,

04 SEP 2012

de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", la Ley N° 27783; la Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Convenio Para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva suscrito entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Piura, con fecha 16 de agosto de 2012, el mismo que consta de once (11) cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia General Regional y a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, y a la Municipalidad Provincial de Piura, en la forma y modo de Ley y demás estamentos administrativos respectivos del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE



CONVENIO PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DE PIURA**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Piura, debidamente representada por su Alcaldesa **Sra. Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar**, con Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en el año 2011, a la que en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra aparte el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo – Chipe, debidamente representada por su Presidente Regional Piura, señor Sr. **Javier Atkins Lerggios**, designado mediante credencial 2011-2014 del Jurado Nacional de Elecciones Lima, a la que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
- 1.3 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032, y 28187.
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274, y 28543.
- 1.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968.
- 1.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.7 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificaciones.
- 1.8 Decreto Supremo N° 221-2006-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.9 Directiva N° 002-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF768.01
- 1.10 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01

CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.



CLAUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica contenida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD, Se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública.

- **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una Entidad del Gobierno Regional que se encuentra sujeta a los disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, y que tiene interés en formular, el Proyecto *“Instalación de puente y mejoramiento de la vía de acceso a Coscomba distrito y provincia de Piura”*

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

La **MUNICIPALIDAD**, conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL**, para que formule y evalúe el Proyecto de Inversión Pública antes mencionado de Competencia exclusiva municipal, de acuerdo a la establecido, por el Artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización, y por el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a formular, evaluar y ejecutar el referido proyecto de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLAUSULA QUINTA: PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA AUTORIZADO

El Proyecto de Inversión Pública al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es el que se detalla a continuación:

“Instalación de puente y mejoramiento de la vía de acceso a Coscomba distrito y provincia de Piura” y que consistirá en lo siguiente:

- Construcción de Puente vehicular sobre dren Sechura entre la Urb. Popular La Victoria y A. H Susana Higushi (Sector Coscomba).
- Mejoramiento de acceso en la margen izquierda del puente vehicular.
- En el lado derecho del ingreso del puente vehicular se mejorará 50 metros en ambos lados a partir del eje del puente en un ancho de 4.5 m.
- Instalación sistema de alumbrado público en la vía de acceso.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

6.1 Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro de Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

6.2 Formular, evaluar y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.



6.3 Solicitar la opinión favorable de **LA MUNICIPALIDAD**, como requisito previo a la declaratoria de viabilidad, en el caso que la operación y mantenimiento del proyecto este a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

6.4 Realizar el seguimiento del Proyecto de Inversión Pública que ha declarado viable.

6.5 Informar a la Dirección General de Programación Multianual del MEF y a la **LA MUNICIPALIDAD** la declaratoria de viabilidad, de acuerdo a lo establecido en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

7.1 En el caso que la operación y mantenimiento esté a su cargo, emitir el informe favorable mediante el cual se compromete a la misma, como requisito previo ala declaratoria de viabilidad del proyecto.

7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto ha autorizado al **GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, salvo que el **GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular y ejecutar el referido Proyecto.

7.3 Si el **GOBIERNO REGIONAL** rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio será de un (01) año, contando a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por el **GOBIERNO REGIONAL** a la Dirección General de Política de Inversiones.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el Presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra con quince (15) días útiles de anticipación, para que **EL GOBIERNO REGIONAL**, remita los estudios de preinversión pendientes de evaluación a la Unidad Formuladora de **LA MUNICIPALIDAD**, para que cuando la Municipalidad, programe la ejecución de este proyecto, pueda culminar dicho estudio.

El presente convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior.



CLAUSULA DECIMA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince(15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes , comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los Dieciséis días de Agosto del año 2012

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE

